

Civil y Criminal, Alcaldes y Alguaciles por espaldas
Onano, que ade Empezar avia de ser de que fuere Muerto
de ella y por el demas tiempo que por mi no se pudiese
ver el dho oficio, sin que pueda formar agravio de que
Nada le diere como; y con esta Calidad o mando que
luego Vista esta Carta sin aguardar Otro mando
niento, ni proceder para ello con diligencia alguna,
haviendo Juado en mi Consejo, como de aqui tomara le Pri
bas por mi Causa de esta dha Ciudad, y de tierra
y le dexeis Usar libremente este oficio este oficio, y en el
citas m. Justicia, por el y sus oficiales. Sea mi m. d. que
en los dhos oficios de Alcaldes y Alguaciles, y otros
del anexo, los queda poner, quitar y remover quando
ami servido y a la execucion de mi Justicia Combi
niere, y oia librar, y determinar los pleitos negocios y
Causas, Civiles y Criminales que en esta Ciudad
estaren pendientes, y duraren todo el tiempo que tubie
re este oficio, y llevar los derechos y Salarios a el
pertenecientes, y para q. queda exonerado a todos
os conformes Con el, y le des el favor y ayuda
que hubiere menester con Querer personas y gente sin
que en ello le pongais, ni consentais poner embargo ni
Contradicion que por la presente le hego Remiendo.

